



GOBIERNO l'araguay NACIONAL de la gente

EDGLAR A. ESTECH Prakident

RESOLUCIÓN Nº 90 /2.021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR RODRIGO RODRIGUES MALDONADO CHARRUFF, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA – DPTO. DE ÑEEMBUCU"

Asunción 17 de Febrero de 2.021.

VISTA:

La Nota I.M Nº 12/2021, de fecha 08 de febrero de 2.021, suscrita por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Villa Franca, Marcos Arnoldo Benítez, donde solicita el traslado temporal (comisión) del Sr. Rodrigo Rodrigues Maldonado Charruff, con C.I.C. Nº 1.268.600,funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en la Municipalidad de Villa Franca en el Departamento de Ñeembucú, durante el Ejercicio Fiscal 2021 (Expediente MEU N° 127/2021); y,

CONSIDERANDO: Que, el citado funcionario, ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. Nº 56, de fecha 17 de Febrero del año en curso, expresa, que: del análisis realizado a la nota de pedido.... la Ley Nº 1.626/00, la Ley Nº 6672/2021, el Anexo al Decreto 4780/2021, el Dictamen DGAJ Nº 1.181/16 de la Secretaria de la Función Pública, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica señala que el Traslado Temporal o Comisionamiento el cual se encuentra tipificado en el marco legal vigente para el periodo del Ejercicio Fiscal resaltamos al Dictamen DGAJ/SFP Nº 1.1811/16 que entre otras cosas dice para el traslado se debe tener en cuenta igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino dado que el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario Abg. Rodrigo Rodrigues Maldonado Charruff sea la establecida en la misma, Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59º de la Ley No 1626/00 de la función pública, el cual establece cuanto sigue: Artículo 2/. Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias previstas en el Artículo 59 de la Ley Nº 1626/2000. de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones Sado de Despacho) Sria. Gral

> Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136 Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUARAHY CENTER www.ipta.gov.py- presidencia@ipta.gov.py





GOBIERNO l'araguay NACIONAL de la gente

NA. ESPECTIVA

RESOLUCIÓN Nº 90 /2.021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR RODRIGO RODRIGUES MALDONADO CHARRUFF, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA – DPTO. DE ÑEEMBUCU"

...///

Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.

Por otra parte, el Anexo A del Decreto Nº 4780 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2021, dispone cuanto sigue en su Art.72° Traslado Temporal: En su inc b) Restricciones El personal contratado y el personal nombrado en un cargo de confianza de forma directa y que no sea de carrera, no podrán ser trasladados temporalmente..."el citado funcionario no es contratado y actualmente no se encuentra en un cargo de confianza en la institución por lo tanto no existe prohibiciones mencionado inciso e)....Para el ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la entidad de destino, mientras dure su traslado...", es decir que el funcionario comisionado a otro OEE deberá regirse por las disposiciones internas de la entidad de destino, lo que implica que mismo se someterá al régimen disciplinario de la OEE de destino y a las sanciones aplicables por la comisión de faltas graves.

También, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual establece en su Capítulo III, De la Igualdad, Articulo 47.- De Las Garantías de la Igualdad, numeral 3. La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisito que la idoneidad.

Y Lev No 6622/20 QUE ESTABLECE **MEDIDAS** RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, el cual dispone cuanto sigue en su Artículo 5.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABÁJO. David Góm En el marco de aplicación de la Movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza/y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.

Encargado de Despacho





GOBIERNO l'araguay NACIONAL de la gente

ESTECHE

residente

RESOLUCIÓN Nº 90 /2.021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR RODRIGO RODRIGUES MALDONADO CHARRUFF, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA – DPTO. DE ÑEEMBUCU"

...///

En atención a las normativas citadas, el Sr. Rodrigo Rodrigues Maldonado Charruff con C.I.C. Nº 1.268.600.-, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades, especificando el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento al Abg. Rodrigo Rodrígues Maldonado Charruff, con C.I.C. Nº 1.268.600, con vigencia desde la fecha 15 de Febrero hasta el 31/12/21.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la prórroga del traslado temporal (comisión), del Sr. Rodrigo Rodrigues Maldonado Charruff con C.I.C. Nº 1.268.600.-, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de Villa Franca en el Departamento de Ñeembucú, del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

David

ESTABLECER, que el funcionario citado en el artículo 1º, se regirá por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de Villa Franca, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho ente municipal aplique al respecto, debiendo el mismo a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las cargado e Desp Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.





RESOLUCIÓN Nº 90 /2.021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL SEÑOR RODRIGO RODRIGUES MALDONADO CHARRUFF, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA - DPTO. DE ÑEEMBUCU"

...///

yo de Tecno

Artículo 3°.- DISPONER, que en caso de instrucción de sumario al Sr. Rodrigo Rodrigues Maldonado Charruff con C.I.C. Nº 1.268.600.-, instruido por la Municipalidad de Villa Franca, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Articulo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

David Gómez Encargado de Despacho - Sria. Gral. ng. Agr ÆDGAR A. ESTECHE A. Presidente - IPTA